



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2025 10:55:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000464-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0172471-2025, de fecha 07 de noviembre del 2025, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, identificada con RUC N° 20142701597, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 25 de septiembre del 2015, el Informe N° 000419-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 14 de noviembre del 2025, la Carta N° 000769-2025-OGA-SG/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025, el escrito con Expediente N° 0190946-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Recibo de Caja N° 001-0029582, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Informe N° 001094-2025-OT-OGA-SG/MC, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Informe N° 000452-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 17 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 25 de septiembre del 2015, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer sanción administrativa de multa ascendente a Treinta (30 U.I.T.) Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha de cancelación de la misma a la Municipalidad Provincial de Barranca por alterar de forma grave y dolosa la Zona Arqueológica Monumental Cerro Colorado, ubicado en el balneario de Puerto Chico, provincia de Barranca y departamento de Lima, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la reposición de la situación afectada al estado anterior, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para lo cual la Municipalidad Provincial de Barranca contando con la supervisión técnica del órgano competente del Ministerio de Cultura, deberá retirar de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Colorado, las construcciones de concreto (escaleras) ya que afectan el valor paisajístico y el entorno inmediato de la zona arqueológica, conforme lo señala el Informe Técnico N° 269-2013-DCS-DGDP/MC, de fecha 13 de diciembre de 2013 y el Informe Técnico Pericial N° 051-2015-DCS-DGDP/MC, de fecha 08 de septiembre de 2015. (...)".

Que, mediante el **Memorando N° D000212-2019-OGA/MC**, de fecha 07 de junio del 2019, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva, el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, identificada con RUC N° 20142701597 (en adelante, la administrada);

Que, a través de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Siete**, de fecha 12 de junio del 2019, se reinició el procedimiento de ejecución coactiva contra los referidos administrados, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 25.09.2015, respecto al cumplimiento de la **multa de 30 UIT equivalente a S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES)** y la **obligación de hacer**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cumplimiento. Al respecto, cabe



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

precisar que, para determinar el valor la multa se tomó en cuenta el valor de la UIT del año 2019 (S/. 4,200 soles);

Que, la **Municipalidad Provincial de Barranca**, identificada con RUC N° 20142701597, mediante el **formulario web con Expediente N° 0172471-2025**, de fecha 07 de noviembre del 2025, remite el Oficio N° 378-2025-OGA-AGA-MPB, de fecha 07 de noviembre del 2025 y el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud**, con los cuales solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 30 UIT establecida en su contra, mediante **Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 25.09.2015; conforme lo previsto en el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, respecto a la solicitud, materia de autos, el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."*

Que, al respecto, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000419-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 14 de noviembre del 2025, comunica que, la Resolución de Ejecución Coactiva Número Siete, de fecha 12.06.2019, se encuentra debidamente notificada con fecha **17.06.2019**, según lo establecido en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, para el presente caso, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: **"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:**

- (...)*
- d) Vencido el plazo señalado en el literal c) del presente subnumeral, el obligado únicamente puede acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del 20%, 30% o 40% de la multa, conforme a lo señalado en el Anexo 05 de la presente Directiva".*



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación a lo descrito en el párrafo anterior, mediante la **Carta N° 000769-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de noviembre del 2025, se le comunicó a la administrada, el **Cuadro de Simulación de Beneficio de Fraccionamiento de Pago de Multa**, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial requerido (40%), a fin de que realicen el pago de la misma, siendo para este caso, el importe de S/. 64,200.00 soles, según el valor de la UIT del presente año 2025 (S/. 5,350 SOLES); otorgándosele para ello, un **plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, para efectuar el pago correspondiente de su elección, caso contrario, se procedería a denegar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta se diligenció con fecha 17.11.2025 al correo electrónico: agarciareanas@munibarranca.gob.pe, siendo recibida con fecha 19.11.2025 según correo de "recibido conforme";

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca mediante el **formulario web con Expediente N° 0190946-2025**, de fecha 05 de diciembre del 2025, remite el Oficio N° 0528-2025-OGA-AGAA-MPB, de fecha 05.12.2025 y la **Constancia de Pago** por transferencia bancaria correspondiente al pago de la cuota inicial por la suma de **S/. 64,200.00 soles**;

Que, con el **Memorando N° 006039-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de diciembre del 2025, se requirió a la Oficina de Tesorería, la validación del pago efectuado por la administrada según la Constancia de Pago de fecha 25.11.2025 con Operación N° 081-25008217; así como, la emisión del recibo correspondiente a favor de la administrada; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 001094-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 12 de diciembre del 2025, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado la validación del ingreso y las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, cumple con remitir el **Recibo de Caja N° 001-0029582, de fecha 12.12.2025, a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, por la suma de S/. 64,200.00 soles por concepto de CUOTA INICIAL**;

Que, posteriormente, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000452-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, precisa y reitera que, a la fecha se encuentra **pendiente de pago la totalidad de la multa de 30 UIT equivalente a S/. 160,500.00 soles**, conversión realizada tomando como valor referencial el valor de la UIT actual;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, **la administrada ha cumplido con cancelar el 40% de cuota inicial equivalente a 12 UIT** de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 25.09.2015, quedando como saldo a fraccionar 18 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000093-2025-OGA-SG-YPLMC**, del 17 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta contra la administrada, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 18 UIT, las cuales son fraccionadas en doce (12) cuotas de 1.5 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, se debe tener en cuenta que, el saldo deudor de la multa ascendente a 18 UIT deberá ser cancelado conforme a lo establecido en el **artículo 50º** del **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura**, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción"**;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC:

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el presente caso, se encuentra en etapa coactiva seguido en el **Expediente Coactivo N° 014-2015-LIMA**; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa ascendente a 30 UIT, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá **suspender** el referido procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, la administrada, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento de pago de multa otorgado mediante la presente resolución, **deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva**, conforme a lo establecido en la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, se deberá tener en cuenta que, la obligada perderá el beneficio de fraccionamiento según lo establecido en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual señala lo siguiente: *“Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota”*;

Que, finalmente, el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: “*La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva*”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago **de la multa ascendente a 30 UIT** de la multa establecida en la **Resolución Directoral N° 080-2015-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 25 de septiembre del 2015, formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, identificada con RUC N° 20142701597, mediante el **escrito con Expediente N° 155114-2025**, de fecha 13 de octubre del 2025 y el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0172471-2025**, de fecha 07 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **18 UIT**, materia de fraccionamiento, a **doce (12) cuotas de 1.5 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO. OTORGAR el **fraccionamiento de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura – Cusco; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-068-233844** o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. PONER a conocimiento de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la **plataforma virtual** del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de **forma presencial** en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o **vía electrónica** a los correos: controldesanciones@cultura.gob.pe y ibenites@cultura.gob.pe. Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. PONER a conocimiento de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: **"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"**.

ARTÍCULO SEXTO. PONER a conocimiento de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, que el **procedimiento de ejecución coactiva** **seguido en su contra mediante el Expediente Coactivo N° 014-2015-LIMA, sólo se reiniciará** según lo señalado en el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: **"La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER a conocimiento de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, que una vez concluido el Cronograma de Pagos (Anexo 01) adjunto a la presente resolución, **deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva respecto al Expediente Coactivo N° 014-2015-LIMA**, conforme a lo establecido en la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, identificada con RUC N° 20142701597.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ANEXO 01:

CRONONOGRAMA DE PAGOS

MULTA: 30 UIT			
CUOTA INICIAL: 40% (S/. 64,200.00)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 18 UIT			
Nº CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (25/11/2025)	12 UIT	S/. 64,200.00
1	20/01/2026	1.5 UIT	EL MONTO DE LA CUOTA MENSUAL SE CALCULARÁ CON EL VALOR DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026.
2	20/02/2026	1.5 UIT	
3	20/03/2026	1.5 UIT	
4	20/04/2026	1.5 UIT	
5	20/05/2026	1.5 UIT	
6	22/06/2026	1.5 UIT	
7	20/07/2026	1.5 UIT	
8	20/08/2026	1.5 UIT	
9	21/09/2026	1.5 UIT	
10	20/10/2026	1.5 UIT	
11	20/11/2026	1.5 UIT	
12	21/12/2026	1.5 UIT	